ACEPTACIÓN DE OFERTA

No. PMC-055-2025

TALLER INDUSTRIAL MECANIZADOS GALLEGOS SAS
Nit. **901141394-1**
R.L: KID GUSTAVO GALLEGO MESIAS
C.C. 1115065813 de Buga – Valle
Dirección: calle 1 # 2-03
Número de Teléfono: 3104506940
Número de fax: 3104506940
Buzón del Correo electrónico: Gallegos@mecanizadosgallegos.com

Asunto: Aceptación de oferta del proceso de Mínima Cuantía No. PMC-055-2025

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día quince (15) de diciembre de 2025 a las 9:33 AM, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía PMC-055-2025, ha sido aceptada por parte de la Alcaldía Municipal de Restrepo - Valle, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA A CARGO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE.**.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PMC-055-2025, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	**TALLER INDUSTRIAL MECANIZADOS GALLEGOS SAS**	NIT:	**901141394-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	KID GUSTAVO GALLEGO MESIAS	C.C.	1115065813 de BUGA – Valle
DIRECCIÓN:	calle 1 # 2-03	Tel:	3104506940
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	0001062 del 20 de noviembre de 2025		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato será por la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOSM/CTE (**$26,945,300.00)**		

ACEPTACIÓN DE OFERTA

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Mediante pagos parciales hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, al cumplimiento de los servicios requeridos y/o el cumplimento de la ejecución de la totalidad del objeto contractual previa presentación de los siguientes soportes:
● Factura que incluya los servicios y repuestos efectivamente prestados e instalados.
● Informe de actividades de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados y repuestos suministrados.
● Documentos que certifiquen que se encuentra al día con el pago al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
● Informe de supervisión y acta parcial, elaborado por el supervisor del contrato, quien verificará que los bienes cumplan con las especificaciones contratadas.

PARAGRAFO I: La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales. PARAGRAFO II: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). PARAGRAFO III: Los pagos se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución tendrá una vigencia hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso la ejecución del presente contrato no puede pasar la presente vigencia del año 2025.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía de Restrepo, Valle del Cauca, con Nit. 890399029-5. que cubra los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCION</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.3.17 Numeral 3 en consonancia con la suficiencia de la garantía artículo 2.2.1.2.3.3.12 del Decreto 1082 de</td><td>Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ACEPTACIÓN DE OFERTA

2015)			
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.3.17 Numeral 6 en consonancia con la suficiencia de la garantía artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cinco (5) años más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.3.17 Numeral 4 en consonancia con la suficiencia de la garantía artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el municipio, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la secretaría de Hacienda Municipal de Restrepo Valle y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la secretaría de Hacienda, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la entidad, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. CESIÓN El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión de ser aprobada se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. La entidad, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decreto 1860 de 2021, código civil y de comercio y demás concordantes, así como lo estipulado en la invitación pública; y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Restrepo, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

(Firmado Electrónicamente)
JUAN JOSE GONZALEZ CONDE
SECRETARIO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Proyectó: Heilen Fernanda Palacios - Contratista